



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N° 49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada Nro. 19/2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria respecto de los siguientes tribunales:

- Bahía Blanca: Juzgado Federal de Santa Rosa.
- Comodoro Rivadavia: TOCF de Tierra del Fuego AEIAS, TOCF de Santa Cruz, TOCF de Comodoro Rivadavia y Juzgado Federal de Ushuaia.
- Córdoba: TOCF de La Rioja y Juzgado Federal de San Francisco.
- Mendoza: Cámara Federal de Apelaciones, TOCF de San Juan, TOCF de San Luis y Juzgados Federales Nros. 1, 2 y 3 de Mendoza.
- Rosario: TOCF de Santa Fe.
- Tucumán: TOCF de Catamarca y TOCF de Tucumán.

Que resulta imperativo adherir a dicha Acordada y dictar las normas necesarias para su aplicación en el ámbito de este Ministerio Público.

En tal sentido, se dictó la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, por la cual se establecieron los parámetros de funcionamiento y las medidas pertinentes a fin de poder brindar adecuadamente el servicio de defensa pública dentro de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

En atención a lo expuesto, deviene pertinente disponer el levantamiento de la feria extraordinaria para las dependencias de este Ministerio Público que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones y Juzgados Federales mencionados en la referida Acordada.

Sin perjuicio de lo señalado, resulta prudente mantener las medidas dispuestas por la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD a fin de evitar, al máximo, la circulación de personas, y asimismo, exhortar a los/as integrantes de este Ministerio Público de la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilizar el transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias - salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ADHERIR a lo dispuesto en el punto 2º de la Acordada CSJN Nro. 19/2020 y, en consecuencia, **DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA FERIA EXTRAORDINARIA** establecida por RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD (prorrogada por RDGN-2020-347-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-392-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-471-E-MPD-DGN#MPD) para las siguientes dependencias de este Ministerio Público de la Defensa:

- Bahía Blanca: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Santa Rosa.
- Comodoro Rivadavia: Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Tierra del Fuego AEIAS, Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Santa Cruz, Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Comodoro Rivadavia y Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Ushuaia.
- Córdoba: Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de La Rioja y Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Francisco.
- Mendoza: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de San Juan y Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de San Luis.
- Rosario: Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Santa Fe.
- Tucumán: Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Catamarca y Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Tucumán.

II. PRORROGAR, respecto a las dependencias mencionadas en el punto precedente, el esquema de licencias aprobados en los puntos III y IV de la RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, con los parámetros fijados en el punto II de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD. Dichas licencias serán otorgadas al solo fin de evitar la presencia física del/de la agente en su lugar de trabajo, quien prestará servicio en forma remota, sin que ello afecte la validez de los actos que cumplan. Respecto a la licencia por hijo/a menor de edad que concurre a establecimiento educativo, regirá únicamente en aquellas localidades donde no se hayan retomado las clases presenciales en el sistema educativo -el/la titular de la dependencia deberá certificar dicha cuestión al momento de elevar la solicitud de licencia del personal-.

III. DISPONER que, respecto del personal y de las dependencias enumeradas en el punto I de la presente,

resultan plenamente vigentes y aplicables los parámetros y medidas dispuestas en los puntos VI, VII, VIII, X, XI y XV de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

IV. EXHORTAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa que prestan servicio en las localidades enumeradas en el punto I de la presente, sobre la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilizar -en lo posible- el transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos, conforme las pautas dispuesta por la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

V. EXHORTAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa del deber de cumplir con las medidas sanitarias y de prevención establecidas en el punto VI de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

VI. RECORDAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa que prestan servicio en las localidades enumeradas en el punto I de la presente, que en caso de necesitar trasladarse para cumplir sus funciones, deberán tramitar el “*Certificado de Circulación - Coronavirus COVID-19*” a través de la página www.argentina.gob.ar/circular, cuyo instructivo se aprobó por RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD.

VII. HACER SABER a los/as titulares de las Defensorías Pùblicas Oficiales que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Rosario que deberán informar a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos toda decisión que adopten las Cámaras Federales en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º) de la Acordada CSJN Nro. 19/2020.

VIII. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.